

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



ADJUDICA PROYECTO QUE SE INDICA, APRUEBA PROYECTO ELEGIBLE EN LISTA DE ESPERA, Y DECLARA PROYECTO COMO NO ADJUDICABLE, TODOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE N°2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN - DISPOSITIVO VIVIENDA COMPARTIDA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE DEL CIRCUITO INTEGRADO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE NO ACOMPAÑADOS, AÑO 2026, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0386

SANTIAGO, 30 SEP 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N°830, de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga Convención sobre los Derechos del Niño; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución Exenta N°068, de 2024, que aprueba manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna y en la Resolución Exenta N°028, de 2026, que aplica para la ejecución del componente "Centros Temporales para la Superación" del año 2026 el referido Manual, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°0163, de 2025, que complementa el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024, y en la Resolución Exenta N°053, de 2026, que aplica para la ejecución del componente "Centros Temporales para la Superación", del Programa Noche Digna, del año 2026, las Orientaciones Técnicas para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle no acompañados, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°021 de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna y exime a los dispositivos que atienden a NNASC no acompañados; en la Resolución Exenta N°0352, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Administrativas del Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación - dispositivo vivienda compartida de preparación para la vida independiente del circuito integrado de servicios para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados, año 2026, para la región de Valparaíso, y sus anexos; en la Resolución Exenta N°0368, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la Admisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del concurso referido; en el Memorándum Electrónico SSS N°5615/2026 (E68218/2026), de 25 de septiembre de 2026, de la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Acta de evaluación técnica, de fecha 25 de septiembre de 2026, de la Comisión Evaluadora de las postulaciones presentadas en el marco del concurso ya individualizado; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

E68218/2026

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establece que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. En este contexto, en su inciso segundo, se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
2. Que, la Ley N°20.530, crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados, y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.
3. Que, el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N°20.530 establece que, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes. En este sentido, el artículo 3° bis prescribe que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto tendrá, entre otras funciones y atribuciones, la de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.
4. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la implementación y ejecución del "Programa Noche Digna", el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para personas en situación de calle y que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran dicha situación, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud a través del mejoramiento de las condiciones en las que pernoctan, viven y se alimentan. En este sentido, la glosa N°09 aplicable a la referida asignación dispone en su inciso final que, en el marco de la oferta regular del programa se podrá atender, de manera transitoria, a niños, niñas y adolescentes, cuando se identifique que existe riesgo a su vida o su integridad psicosocial. En dichos casos, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá establecer las condiciones que corresponda con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en cuanto tome conocimiento de la situación.
5. Que, sobre el particular, cabe precisar que dentro de la oferta regular del Programa Noche Digna está el Componente N°2, denominado "Centros Temporales para la Superación", cuyo Manual de Orientaciones Técnicas fue aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el que conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°028, de 2026 del mismo origen, resultó aplicable para la ejecución de dicho componente para el año 2026.
6. Que, en atención a lo ya descrito, considerando que dentro de la oferta regular del Programa Noche Digna, se podrán atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, siempre que se identifique que existe riesgo a su vida o a su integridad psicosocial, mediante Resolución Exenta N°0163, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se complementó el precitado Manual, en el sentido de incorporar las Orientaciones Técnicas para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle no acompañados y que se constituye como un referente obligatorio para los ejecutores de aquellos dispositivos que atiendan a niños, niñas y adolescentes, en atención a las garantías y derechos que el ordenamiento les reconoce y que el Estado debe promover y respetar,

siempre que se identifique que exista riesgo a su vida o a su integridad psicosocial, indicando, además, las acciones de coordinación que deben realizar con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, entre las cuales están la derivación a un dispositivo de bajo umbral o el reintegro a una Residencia Familiar de dicho Servicio o gestión de otro lugar seguro de pernoctación. Dicho Manual, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°053, de 2026, del mismo origen, resulta aplicable para la ejecución de dicho componente para el año 2026.

7. Que, de conformidad con lo indicado en la Resolución Exenta N°0163, ya referida, la atención de NNASC se realizará por medio del Circuito Integrado de Servicios (en adelante e indistintamente, el "Circuito"), el cual tiene por propósito interrumpir la exposición en calle y con ello, los graves riesgos que amenazan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos fundamentales, a través de la coordinación de un conjunto de servicios territoriales interdependientes, los cuales ofrecen estrategias flexibles y oportunas, de manera coordinada y articulada, acorde a las necesidades y capacidades de cada NNASC y su interés superior, en concordancia con la Ley de Garantías, sus principios y la normativa vigente. Así, los servicios que integran este circuito son de dos tipos, ambulatorios y de alojamiento de transición, y como parte de ellos, se establecen distintos dispositivos, para los cuales se contemplan las orientaciones técnicas ya referidas.
8. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.796 precitada, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.
9. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N°0352, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Bases Administrativas del Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación-dispositivo Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente del Circuito Integrado de Servicios para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle no acompañados, año 2026, para la región de Valparaíso, y sus anexos, en adelante e indistintamente las "Bases".
10. Que, con motivo de lo anterior y conforme a lo indicado en el numeral 8 de las Bases denominado "Proceso de admisibilidad y selección", terminado el período de postulación, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de una comisión de evaluación, revisó el cumplimiento de las formalidades exigidas para la admisibilidad de los proyectos presentados al concurso referido, dictándose al efecto la Resolución Exenta N°0368, de 2026, del mismo origen que declara la admisibilidad de las tres (3) postulaciones presentadas en el marco del concurso ya individualizado.
11. Que, a continuación, el numeral 9.1 de las respectivas Bases establece que, respecto de las postulaciones declaradas admisibles, corresponderá a la comisión ya referida evaluar y calificar cada una de ellas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 9.2 de las Bases y dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso. Agrega su numeral 9.5 que, una vez concluida la etapa de evaluación, la comisión levantará un Acta de Evaluación que contendrá el día, hora, lugar y responsables de la evaluación; el nombre y RUT de las instituciones postulantes, región y comuna en la que se ejecutará el proyecto y las notas obtenidas en un listado único ordenado de mayor a menor, según la calificación obtenida y los criterios de desempate empleados, en caso de corresponder; la propuesta de adjudicación; las firmas de los responsables de la evaluación; y cualquier otra observación que sea relevante para el proceso.
12. Que, en dicho marco, la Comisión de Evaluación levantó un Acta de Evaluación Técnica, debidamente suscrita indicando el puntaje total de cada postulación evaluada, clasificándolas en tres (3) categorías: proyecto que se propone adjudicar y que corresponde al que obtuvo el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación; proyecto que queda en lista de espera y que refiere a aquél que obtuvo un puntaje mayor al de corte para ser elegible, y por tanto, podría eventualmente resultar adjudicado en caso de desistimiento o renuncia de la institución adjudicada; y proyecto declarado como no adjudicable de acuerdo a lo dispuesto en las Bases, según el siguiente detalle:

Nombre	RUT	Comunas	Nota
ONG TREKAN	65.106.202-0	Viña del Mar y/o Valparaíso y/o Quilpué y/o Villa Alemana	6,1
Fundación Estudio para un Hermano – EDUCERE	74.016.500-3	Viña del Mar y/o Valparaíso y/o Quilpué y/o Villa Alemana	5,0
Fundación Calle Niños	65.175.416-K	Viña del Mar y/o Valparaíso y/o Quilpué y/o Villa Alemana	4,6

13. Que, el numeral 10 de las Bases ya individualizadas establece que, emitida la propuesta de adjudicación que se inserta en el Acta de Evaluación, la Subsecretaría de Servicios Sociales, por medio de la dictación de un acto administrativo, procederá a adjudicar la ejecución del dispositivo a la entidad que obtenga el mejor puntaje, una vez aplicados los criterios de evaluación, siempre que haya obtenido una calificación igual o superior a cinco (5) puntos y no se encuentre en alguna de las causales de no adjudicación descritas en el numeral 9.3 de las mismas Bases. Luego, una vez tramitado el acto administrativo referido, éste deberá ser publicado en la página web <https://www.midesof.gob.cl/> dentro del plazo establecido en el cronograma dispuesto para estos efectos, y notificado al postulante adjudicado al correo electrónico informado en el formulario de postulación.
14. Que, en este contexto, a través del Memorándum Electrónico SSS N°5615/2026 de fecha 25 de septiembre de 2026, la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales solicitó la elaboración del acto administrativo correspondiente, adjuntando la designación y declaraciones juradas de cada uno de los miembros que componen la Comisión Evaluadora y el Acta de Evaluación, debidamente suscrita por todos sus integrantes.
15. Que, en razón de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880, por el presente acto administrativo se adjudicará el "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación - Dispositivo Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente del Circuito Integrado de Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle No Acompañados, año 2026, para la región de Valparaíso", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 en relación con el cronograma del concurso establecido en el numeral 6 de las Bases ya referidas, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍCASE el "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación - Dispositivo Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente del Circuito Integrado de Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle No Acompañados, año 2026, para la región de Valparaíso" cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta N°0352, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la siguiente institución:

Nombre	RUT	Comunas	Monto	Nota
ONG TREKAN	65.106.202-0	Viña del Mar y/o Valparaíso y/o Quilpué y/o Villa Alemana	\$34.918.334.-	6,1

SEGUNDO: APRUÉBASE el siguiente proyecto elegible en la lista de espera de acuerdo con lo dispuesto en el punto 9.3 de las Bases del Concurso ya referido, presentado por la siguiente institución:

Nombre	RUT	Comunas	Monto	Nota	Justificación
Fundación Estudio para un hermano - EDUCERE	74.016.500-3	Viña del Mar y/o Valparaíso y/o Quilpué y/o Villa Alemana	\$34.918.334.-	5,0	La institución individualizada en el resuelvo anterior obtuvo mayor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación regulados en el numeral 9.2 de las Bases del concurso.

TERCERO: DECLÁRASE como no adjudicable el proyecto presentado por la institución que se indica a continuación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 9.3 de las Bases del Concurso ya individualizadas aprobadas por Resolución Exenta N°0352, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, por los motivos que se señalan en el siguiente recuadro:

Nombre	RUT	Comunas	Nota	Justificación
Fundación Calle Niños	65.175.416-K	Viña del Mar y/o Valparaíso y/o Quilpué y/o Villa Alemana	4,6	No cumple con la nota mínima de corte de adjudicación según lo señalado en el numeral 9.3. de las Bases.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la institución individualizada en el resuelvo primero, al correo electrónico informado en la postulación presentada en el marco del Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación - Dispositivo Vivienda Compartida de Preparación para la Vida Independiente del Circuito Integrado de Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle No Acompañados, año 2026, para la región de Valparaíso” cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta N°0352, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

QUINTO: DÉJASE ESTABLECIDO que, la institución cuya postulación resultó no adjudicada, podrá recurrir en contra de la presente resolución conforme a lo dispuesto por la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, debiendo dicha presentación cumplir con las exigencias establecidas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 30 de la citada Ley. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 57 de la ley N°19.880.

SEXTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía Ministerial, y copia impresa a la Oficina de Partes.

SÉPTIMO: INCORPÓRESE por oficina de partes, copia digital del presente acto administrativo en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <https://www.midesof.gob.cl/> Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA